

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **51022**

Ref. Expediente N° NC2019/0007255

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007255, por ADAMA MAKHTESHIM LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UNA FORMULACIÓN PLAGUICIDA SÓLIDA ESTABLE, AUTODISPERSABLE, DE BAJA ESPUMACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/001629 del 7 de diciembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15499, notificado el 01 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007255 el 07 de febrero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 28 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007255 el 07 de febrero de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a una formulación sólida y su método de preparación, que difiere del estado de la técnica más cercano, US5516529, en que la formulación comprende 1-40% en peso de un sistema efervescente y 0,1-30% en peso de un agente antiespumante con base en el peso total de la formulación, donde el agente antiespumante es polisiloxano sobre un vehículo neutro o un líquido a base de aceite de polidimetil siloxano y sílice. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de una formulación con alta estabilidad durante el almacenamiento, buena dispersabilidad y baja

Resolución N° 51022

Ref. Expediente N° NC2019/0007255

formación de espuma durante la aplicación. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 28 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007255 del 30 de julio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “FORMULACIÓN PLAGUICIDA SÓLIDA QUE COMPRENDE UN AGENTE ANTIESPUMANTE Y UN SISTEMA EFERVESCENTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“FORMULACIÓN PLAGUICIDA SÓLIDA QUE COMPRENDE UN AGENTE ANTIESPUMANTE Y UN SISTEMA EFERVESCENTE”

Clasificación IPC: A01N 47/04, A01N 47/12, A01N 57/12, A01N 37/38, A01N 43/90, A01N 51/00, A01N 43/707, A01N 25/34, A01N 25/12, A01P 3/00

Reivindicación(es): 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0007255 el 07 de febrero de 2022.

Titular(es): ADAMA MAKHTESHIM LTD.

Domicilio(s): P.O. BOX 60 84100 BEER SHEVA ISRAEL.

Inventor(es): Shlomo LEVY, Michael BERKOVITCH, y Viacheslav FIRER.

Prioridad(es) N° 7/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/431,342

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/001629 **Fecha:** 7 de diciembre de 2017.

Vigente desde: 7 de diciembre de 2017

Hasta: 7 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° 51022

Ref. Expediente N° NC2019/0007255

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ADAMA MAKHTESHIM LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:03:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

